

**Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'**

**1997/2021 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Lunes, 14 de marzo de 2022

**COMUNICADO: Condena millonaria al SAS por demorar una cesárea en el parto de una niña que ha quedado en estado dependiente de por vida.**

Un Juzgado de lo Contencioso Administrativo, ha estimado íntegramente la demanda presentada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en nombre de unos padres malagueños, por los graves daños causados a su hija con sufrimiento fetal tras parto, con condena al Servicio Andaluz de Salud a abonar una indemnización millonaria por daños y perjuicios de **2.683.022 €** más intereses.

Se trata de una de las sentencias condenatorias más altas en cuanto a su indemnización por daños causados por un servicio público de salud a una niña por sufrimiento fetal perinatal, tras parto, quedando con un **95% de discapacidad reconocida**. Esta mujer malagueña acudió al Servicio de **Urgencias del Hospital Virgen de la Victoria (Málaga)** el pasado 12 de octubre de 2014, en su 38ª semana de gestación, por presentar contracciones, pero fue dada de alta a su domicilio. Acude de nuevo al día siguiente, quedando ahora sí ingresada en planta de dicho hospital.

Tras cinco días de espera, e insistencia de los futuros padres para que se realizara cesárea, no sería hasta las 19:30 del día 17 octubre de 2014, cuando los médicos adoptan protocolo de parto, apareciendo desaceleraciones variables que se transforman el patrón de FCF a bradicardia sostenida a 80-100 lpm seguida de pérdida de foco, por lo que se indicó cesárea emergente.

Informan a la madre que había sufrido un desprendimiento de placenta, con sufrimiento por hipoxia isquémica de la bebé. **La niña nació en parada cardiorrespiratoria**, precisando de maniobras de reanimación, intubación y dosis de adrenalina. Ante los evidentes daños que había sufrido dicha menor, esta **debió ser trasladada con carácter urgente al Hospital Virgen de las Nieves de Granada.**

En el juicio celebrado se ha conseguido demostrar la clara negligencia médica, con un daño desproporcionado, por **demora en la cesárea y sufrimiento fetal en el parto**, con apoyo en informe pericial de ginecólogo y de perito judicial, frente a los

aportados por el Servicio Andaluz de Salud. Destaca dicho letrado, perteneciente a la Asociación 'El Defensor del Paciente', la importancia de esta sentencia millonaria, por importe de más de dos millones seiscientos mil euros, más intereses, que van a ayudar a los padres y esta niña, para que puedan prestarle la ayuda y atención especializada que va a necesitar de por vida, al ser completamente dependiente, al habersele diagnosticado una minusvalía del 95%, aunque ni todo el dinero del mundo podrá reparar el gran daño causados a sus representados.

Existe ya mal praxis médica desde el inicio, ya que mucho antes de la bradicardia final, existió la evidencia de un compromiso fetal intrauterino que obligaba a realizar una cesárea de urgencia, e igualmente consta acreditado en el historial médico la existencia de Encefalopatía Hipóxico-Isquémica y desaceleraciones en los monitores. En estos casos la rapidez y urgencia en la cesárea es vital para evitar daños irreversibles a esta niña como ha sido el caso, siendo el registro claramente patológico.

Se reconoce íntegramente la cantidad solicitada en demanda por dicho letrado, ya que el sufrimiento fetal perinatal **le ha originado secuelas como tetraparesia, encefalopatía hipóxico-isquémica espástico-distónica, trastorno cerebro motor, epilepsia no controlable, gastrectomía total, dependencia total, intervenciones quirúrgicas y minusvalía de un 95%, con total dependencia de sus padres, necesitando todo tipo de cuidados especiales y pérdida de calidad de vida.**

Tanto el informe pericial de ginecólogo aportado con la demanda, como el perito judicial, ratificaron sin género de duda el mal funcionamiento de la administración sanitaria y la existencia de negligencia médica, ratificado por la sentencia, basándose en que una vez iniciada la inducción al parto pasó desapercibida la polisistolia, porque nadie reparó ni en mencionarlo ni en avisar a los ginecólogos de guardia. Igualmente, las alteraciones de la frecuencia cardio fetal que se presentaron durante el registro cuando aparece la polisistolia tampoco son mencionadas hasta las 19,57 horas, lo que demuestra una falta de control sobre la evolución del parto. Se produjo un **desprendimiento prematuro de la placenta normalmente inserta que no se diagnosticó hasta que no se realizó la cesárea.** Todas las secuelas padecidas por la niña, tras nacer, se deben a una asistencia deficiente del caso, ya que los circuitos diseñados por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) no funcionaron de forma adecuada en este caso, produciéndose lesiones irreversibles en la hija de la gestante.

La Sentencia desestima igualmente la solicitud del Servicio Andaluz de Salud de reducir la indemnización por pérdida de oportunidad, y aplicación del baremo utilizado por analogía para negligencias médicas, confirmando la condena de 2.683.022 Euros de indemnización, más intereses.